

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 18 de junio de 2026, siendo las 11:27 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **H.M.E.A.S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, Expediente V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado M.E.A.H.D.4., su Defensa, Dr. Juan José Álvarez Costa, la Dra. Sofía Lento, en representación del Ministerio Público Fiscal y las Licenciadas María José Azpurúa y Nicol Cáceres en representación del Gabinete Técnico Criminológico del Establecimiento Penal N° 1 de Viedma. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28 de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por la Defensa referidas a que la ejecución de la pena de su pupilo se encuadra en el Régimen Penal Juvenil, que es voluntad de su asistido participar de las Áreas de Educación y Trabajo, que saca escritos a las áreas tratamentales y no tiene respuestas, que se esfuerza el nombrado para adherirse al programa de tratamiento individual, que todo ello no se ve traducido en la progresividad de su pena, que solicita sea calificado cada cuarenta y cinco (45) días, que se ve acortada la posibilidad de que su defendido alcance el Período de Prueba y en consecuencia acercarse a los beneficios de Salidas transitorias y Libertad Condicional, que corresponde se aplique el máximo susceptible y demás manifestaciones vertidas en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Tener presente las manifestaciones vertidas por las profesionales del Gabinete Técnico Criminológico respecto a la modalidad y abordaje del interno dentro del programa de tratamiento individual, que el Régimen Penal Juvenil se respeta en el

marco del tratamiento que se le ofrece al interno, que el nombrado no solicita realizar tratamiento penitenciario, el cual es voluntario, que cuando es convocado por el Gabinete no presenta demanda ni predisposición, que es necesario su real participación de las Areas, que aún muestra resistencia para abordar temas relacionados con la ejecución de su condena y deben continuar en la construcción del espacio de confianza para lograr un avance en la progresividad de la pena y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Requerir al Gabinete Técnico Criminológico, sin perjuicio de lo informado precedentemente, convoque al nombrado **H.M.E.A.** con mayor regularidad, en los próximos 6 meses, a fin de repasar y recordar los objetivos propuestos dentro del programa de tratamiento individual, adopte las medidas pertinentes y necesarias a tal fin, informe los alcances y consecuencias de las sanciones disciplinarias en la conducta, la modalidad para realizar los pedidos de participación en las distintas Areas tratamentales y demás cuestiones que considere pertinente, dejando constancia de todo ello en el legajo del interno, a fin de construir un espacio de confianza que posibilite el avance del interno en la Progresividad, con una participación activa del mismo en el marco del Régimen Penal Juvenil y en la ejecución de su pena.

Cuarto: Dejar constancia que al interno se le ofrece desde el Gabinete Técnico Criminológico la posibilidad de realizar un tratamiento penitenciario, enfocado en los principios que rigen el Régimen Penal Juvenil, debiendo el interno participar activamente de las Areas tratamentales para avanzar en su progresividad, entre otras manifestaciones.

Quinto: Reprogramar la presente audiencia a los fines de tratar el Beneficio de Salidas Transitorias y el Recurso de Apelación respecto a lo resuelto por el Tribunal de Conducta, atento los argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia. Por Secretaría, informar día y horario.

Sexto: Registrar y Notificar.